

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **22 JUL 2013**

VISTO: la invitación cursada para participar en el "II Seminario Taller para el Instrumento Único de Recolección y Registro de Datos de hechos de Tránsito", organizado por el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala;

RESULTANDO: que el referido Seminario se efectuará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala entre los días 24 y 25 de julio de 2013;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al Técnico Asesor de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ing. Gustavo Arbiza;

II) que la referida Misión Oficial se cumplirá entre los días 23 y 26 de julio de 2013;

III) que los costos de pasaje, alojamiento y alimentación de la presente Misión Oficial serán de cargo del Gobierno del país anfitrión;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial del 23 al 26 de julio de 2013, al Técnico Asesor de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ing. Gustavo Arbiza, para asistir al "II Seminario Taller para el Instrumento Único de Recolección y Registro de Datos de Hechos de Tránsito", organizado por el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

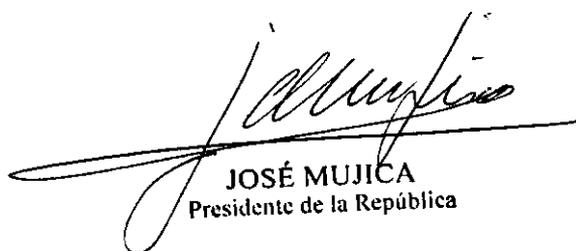
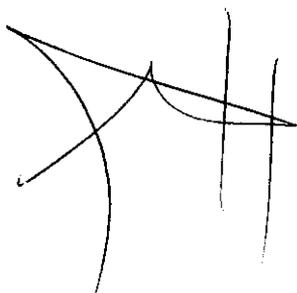
de Guatemala, a efectuarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, entre los días 24 y 25 de julio de 2013.

2°.- Otórgase al Ing. Gustavo Arbiza 4 (cuatro) días de viático para la ciudad de Guatemala abatidos en un 90 % a U\$S 19,80 (dólares estadounidenses diecinueve con 80/100), diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente resolución se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

5°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República